



Secretaría General
SEC
Expte.: 4254/2.023

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43.5.b) y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Modificar el Decreto n.º 2.023-3.043 de fecha 27/06/2.023 para añadir los concejales y las delegaciones específicas siguientes, en el punto primero, a continuación del punto n.º 9:

“10.- Dª. María del Mar Collado Segovia, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Presidencia y Coordinación de Actividades:

- Fiestas y tradiciones.
- Protección y fomento del casco histórico.

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.

11.- D. Óscar Ledesma Mateo, se le asigna la delegación específica en los siguientes términos:

ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN:

Servicios incluidos en el Área de Gobernación, Hacienda y Urbanismo:

- Recursos Humanos.
- Contratación y Patrimonio.
- Estadística.
- Relaciones Externas.

FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

Dirección política de los servicios que se le delegan.”

Segundo.- Modificar el Decreto n.º 2.023-3.043 de fecha 27/06/2.023 para añadir en el punto primero, nº 6, relativo a la delegación específica a D. Fernando Vega Ramírez, en el apartado dedicado a las “funciones que se delegan”, el párrafo





Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

siguiente:

“Así mismo, se le delega la posibilidad de adoptar acuerdos o actos administrativos que pudieran tener efectos jurídicos frente a terceros. Si bien, dicha delegación la ejercerá de forma compartida con las competencias del Sr. Alcalde. La delegación de la firma de órdenes de pago se realiza hasta un importe máximo de 1.000.000 euros.”

Tercero.- Notificar la presente resolución a los/las Concejales afectados para su debida aceptación. La aceptación podrá realizarse mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en la Secretaría General o verbalmente ante la Secretaria General de la Corporación.

Cuarto.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

Asimismo, se dará cuenta del presente Decreto en el próximo pleno ordinario que se celebre.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.

Documento firmado electrónicamente al margen

